



PERMISOS RETRIBUIDOS EN ADIF

Conforme a la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre las licencias retribuidas, ver STS de 17/03/2020 y 14/01/2021, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia núm. 140/2021, de fecha 17/06/2021, en procedimiento de conflicto colectivo, con el siguiente fallo:



“CON ESTIMACIÓN de la demanda contra ADIF Y ADIF AV, declaramos el derecho de los trabajadores afectados por el presente Conflicto Colectivo a que los días de licencia retribuida regulados en los apartados a), b), c), d) y e) de la cláusula 11ª del II Convenio Colectivo de ADIF y ADIF AV que mantiene la aplicación el artículo 259 de la “Normativa Laboral de RENFE”, sean todos días de trabajo efectivo laborables para los trabajadores afectados, esto es, excluyendo de su computo los días de descanso, festivos no trabajados o días no laborales (excepto vacaciones) y condenamos a la empresa a estar y pasar por la anterior declaración a todos los efectos.”

[Haz clic para ver la sentencia](#)

La sentencia, a pesar de que admite recurso ante el Tribunal Supremo, es ejecutiva. Como consecuencia de ello, los días correspondientes a dichas licencias hay que solicitarlos sin que coincidan con días de descansos, fiestas disfrutadas o días no laborables (excepto vacaciones).

Los trabajadores informados no pueden ser manipulados

Los socios tienen asesoramiento laboral:

asesoria@ferrocontrol.org

Boletín

Jurídico

4

09/08/21

Artículo 259 Normativa Laboral, modificado por la Cláusula 11ª del II Convenio Colectivo de ADIF y ADIF-AV (BOE 16-07-2019):

“Licencias.

Al objeto de clarificar el artículo 259 de la Normativa Laboral relativo a licencias retribuidas, éste se modifica en los términos y condiciones que se establecen en el presente apartado:

- a) Muerte del cónyuge o pareja de hecho, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Este supuesto incluye la hospitalización por parto en supuestos distintos al nacimiento de un hijo.
- c) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge o pareja de hecho, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Nacimiento de hijos o adopción.
- e) Nacimiento de hijos en caso de surgir complicaciones en el parto.

El disfrute de los días concedidos que, en ningún caso superará la duración máxima establecida para cada supuesto, se realizará de una sola vez, considerándose que el concepto de residencia viene referido a la ubicación de la residencia laboral del trabajador, de acuerdo a la siguiente tabla:

Supuestos	Dentro de la residencia	Fuera de residencia
a)	3 días	6 días
b)	3 días	6 días
c)	3 días	6 días
d)	3 días	6 días
e)	3 días	6 días

Estos días vendrán regulados conforme al artículo 259 de la normativa vigente, en lo que respecta a la posibilidad de prórroga. En las licencias correspondientes a los apartados a), c), d) y e) en los que el hecho causante coincida al trabajador afectado con alguna de las siguientes situaciones: en día de descanso, en festivo no trabajado, o día no laborable (excepto vacaciones), el cómputo de la duración de la licencia concedida, comenzará el primer día previsto de trabajo posterior al citado hecho causante.

En las licencias relativas al apartado b), el inicio del disfrute no tendrá que coincidir necesariamente con el primer día del hecho causante.”

A mayores, la Audiencia Nacional declara que: “... los días de licencia retribuida regulados en los apartados a), b), c), d) y e) de la cláusula 11ª del II Convenio Colectivo de ADIF y ADIF AV que mantiene la aplicación el artículo 259 de la “Normativa Laboral de RENFE”, sean todos días de trabajo efectivo laborables para los trabajadores afectados, esto es, excluyendo de su cómputo los días de descanso, festivos no trabajados o días no laborales (excepto vacaciones).”

Los trabajadores informados no pueden ser manipulados

Los socios tienen asesoramiento laboral:

asesoria@ferrocontrol.org

Controladores ferroviarios

Ferrocontrol

¡Esta es tu vía!

Boletín Jurídico

4

09/08/21

Por último señalar, que se puede reclamar los días de licencia retribuida regulados en los apartados a), b), c), d), m) y e) de la cláusula 11ª del II Convenio Colectivo de ADIF y ADIF AV que modifica el artículo 259 de normativa laboral de la antigua RENFE, que hayan sido absorbidos con descansos o fiestas disfrutadas, en principio, desde el 17 de noviembre de 2019, fecha posterior a la firma y publicación del citado Convenio Colectivo, teniendo en cuenta que la demanda se presentó el 17 de noviembre de 2020.

El socio o socia que tenga absorbido alguno de estos días de licencia por coincidir en descanso o fiesta disfrutada, o que al solicitar una de estas licencias no cumplan con la sentencia de la Audiencia Nacional puede dirigirse al correo de la asesoría jurídica para formalizar el escrito de reclamación correspondiente: <mailto:asesoria@ferrocontrol.org>

**Ferrocontrol**
Controladores ferroviarios

*¡Esta es
tu vía!*

Los trabajadores informados no pueden ser manipulados

Los socios tienen asesoramiento laboral:

asesoria@ferrocontrol.org